





APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS DE DON RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS.

DECRETON 1938
CHILLAN VIEJO 11 JUN 2016

#### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

#### CONSIDERANDO:

El email del Director de Planificación de fecha 31 de Mayo del 2016 en el que solicita la confección del Contrato de **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**.

La necesidad de contar con personal que realice las funciones de Asesor Arquitecto Catastro Inmuebles de Carácter Histórico Patrimonial.

Contrato a honorario de fecha 31 de mayo de 2016

#### **DECRETO:**

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios a don RODRIGO

HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS, Rut Nº 12.552.920-8, como sigue:

En Chillán Viejo, a 31 de Mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad **12.552.920-8**, nacionalidad chilena, estado civil soletero, Arquitecto, domiciliado en Villa Cuarto Centenario, Pasaje Los Maquis 507 Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

<u>PRIMERO</u>: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de " **Asesor Arquitecto Catastro Inmueble de Carácter Histórico Patrimonial**".

<u>SEGUNDO</u>: Por lo señalado en el punto anterior, la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don (ña) RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS con objeto de analizar y generar políticas patrimoniales en la Comuna, en la línea de lo que plantea el art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Art. 2.1.43 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

### **Producto Mensual:**

- √ Ficha Identificatoria de tres inmuebles con potencial histórico patrimonial, que contengan como mínimo, nombre de propietario y teléfono de contacto, dirección, rol de avalúo, material predominante, estado físico del inmueble; señalando las potencialidades del inmueble que den pie para a futuro ser postuladas a CONSERVACIÓN HISTÓRICA como lo señala el art. 2.1.43 OGUC.
- ✓ Cuatro fotografías por inmueble

Las tareas especificadas en esta cláusula, las deberá ejecutar dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera: Lunes a Jueves: de 13:00 a 17:30 horas

Viernes: de 13:00 a 16:30 horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.







<u>TERCERO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS, la suma mensual de \$490.000.-, (Cuatrocientos noventa mil pesos) impuesto incluido, la que se pagará conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación o quien lo subrogue. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel y digital.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Junio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2016.

**SEXTO**: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO</u>: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

9







**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda en su Calidad de Contrata Grado 9° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, tendrá derecho a **5 días** equivalentes a feriado legal y **3 días** de Permiso Facultativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 31.02

FEL

AGOS

del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/DPM/PMV/MVH/YGC

DISTRIBUCION: Contraloría (2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado







## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Chillán Viejo, a 31 de Mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad **12.552.920-8**, nacionalidad chilena, estado civil soletero, Arquitecto, domiciliado en Villa Cuarto Centenario, Pasaje Los Maquis 507 Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

<u>PRIMERO</u>: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de " Asesor Arquitecto Catastro Inmueble de Carácter Histórico Patrimonial".

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior, la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don (ña) **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS** con objeto de analizar y generar políticas patrimoniales en la Comuna, en la línea de lo que plantea el art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Art. 2.1.43 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

#### **Producto Mensual:**

- ✓ Ficha Identificatoria de tres inmuebles con potencial histórico patrimonial, que contengan como mínimo, nombre de propietario y teléfono de contacto, dirección, rol de avalúo, material predominante, estado físico del inmueble; señalando las potencialidades del inmueble que den pie para a futuro ser postuladas a CONSERVACIÓN HISTÓRICA como lo señala el art. 2.1.43 OGUC.
- ✓ Cuatro fotografías por inmueble

Las tareas especificadas en esta cláusula, las deberá ejecutar dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera: Lunes a Jueves: de 13:00 a 17:30 horas

Viernes: de 13:00 a 16:30 horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>TERCERO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS, la suma mensual de \$490.000.-, (Cuatrocientos noventa mil pesos) impuesto incluido, la que se pagará conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación o quien lo subrogue. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel y digital.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.







<u>QUINTO</u>: El presente contrato se iniciará el 01 de Junio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2016.

<u>SEXTO</u>: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO</u>: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda en su Calidad de Contrata Grado 9° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS**, tendrá derecho a **5 días** equivalentes a feriado legal y **3 días** de Permiso Facultativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

9









<u>DÉCIMO TERCERO</u>: El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

RODRIGO HERNAN GUIÑEZ CONTRERAS Rut. 12.552.920-8 FELIPE AYLWINLAGOS

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OFS/DPM/PM/V/MVH/YGC

Distribución:

Contraldría (2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado